



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Expediente:</b>	05001 33 33 014 2016 00757 00
<b>Medio de control:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Elvia Teresita Chacón Suárez y Otros.
<b>Demandado:</b>	Municipio de Cisneros
<b>Asunto:</b>	Requiere previo a apertura de incidente de desacato

En auto de noviembre 4 de 2020<sup>1</sup> se requirió a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cisneros para que informara si la totalidad de los ejecutantes y pretensiones del proceso, hacen parte del inventario de acreedores y acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de Cisneros, allegando el debido sustento probatorio dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

La decisión fue notificada a través de correo electrónico remitido el 4 de noviembre de 2020<sup>2</sup>, sin que dentro del término otorgado la entidad actuara de conformidad; motivo por el cual se dispone **requerir previo a apertura de incidente de desacato a la señora Gladis Margarita Valencia, Secretaria de Hacienda del municipio de Cisneros**, para que de acuerdo a lo de su competencia remita la respuesta al requerimiento en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, la cual se realizará de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

Al requerido se le pondrá en conocimiento el parágrafo del artículo 44 del CGP, que en su numeral 3° indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

*[...]*

**3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

*Parágrafo. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.*

*Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.*

<sup>1</sup> [https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ERNiemMmfcZnr4aWgPENoIIBE\\_QIVDfMXIWnFpCIEONKQg?e=BeN6qn](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERNiemMmfcZnr4aWgPENoIIBE_QIVDfMXIWnFpCIEONKQg?e=BeN6qn)

<sup>2</sup> [https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EZYPawX1KAZNucR34BEK2RkBoXM3JLYfIoudDIQvmQpHmq?e=J7TvrV](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZYPawX1KAZNucR34BEK2RkBoXM3JLYfIoudDIQvmQpHmq?e=J7TvrV)

Expediente:	05001 33 33 014 2016 00757 00
Medio de control:	Ejecutivo
Demandante:	Elvia Teresita Chacón Suarez y Otros.
Demandado:	Municipio de Cisneros
Asunto:	Requiere previo a apertura de incidente de desacato

*Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano” (Negrilla fuera del texto).*

La respuesta al anterior requerimiento deberá allegarse al correo electrónico [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al correo [adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Certifico:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.  
**Medellín, diciembre 11 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.**  
**EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS**  
**Secretaria**

EPB